

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. – Establézcase por la presente ley los lineamientos generales para fomentar el uso, la inversión e implementación de tecnología Blockchain con la finalidad de desarrollar y potenciar la transformación y modernización del estado provincial, a fin de mejorar la descentralización, transparencia y trazabilidad.

ARTÍCULO 2°. - A los efectos de la presente ley se entiende por:

- 1) **Blockchain o cadena de bloques:** Lista creciente de registros o bloques enlazados entre sí, de transacciones realizadas en la red. Cada bloque contiene una referencia al bloque anterior a través de un *hash* criptográfico de dicho bloque, una marca temporal del momento en que fue generado y datos de transacciones que lo componen.
- 2) **Hash o digesto criptográfico:** Función de digesto es una función computable mediante un algoritmo que permite mapear elementos variables en un conjunto finito de valores, normalmente de un tamaño fijo. Se utiliza para obtener un valor de un tamaño fijo a partir de una cadena de caracteres de longitud variable.

ARTÍCULO 3°.- El ámbito de aplicación comprende a la administración pública y los organismos descentralizados y toda organización pública, que utilice dicha tecnología en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. – Los principios generales a los que responde la aplicación de la tecnología Blockchain son:

1) Descentralización: No hay una única entidad que tenga control sobre todo el procesamiento. La tecnología Blockchain introduce una lógica distribuida y descentralizada para realizar transacciones de manera segura y confiable sin la necesidad de intermediarios.

2) Transparencia: Cada usuario, cada transacción y cada nodo con información quedan identificados por una dirección numérica única. La base de datos es inmodificable y todos los participantes pueden ver la totalidad de la información contenida en ella. El registro permanece inalterable a lo largo del tiempo.

3) Trazabilidad: Dada la inmutabilidad de los registros y almacenamiento de los eventos que suceden con un elemento almacenado en ella, una de las características más importantes de la tecnología Blockchain es la posibilidad de conocer la traza completa de un elemento de información desde el primer momento que éste se almacena en la red.

ARTÍCULO 5°. - Los objetivos de la ley son:

1) Crear herramientas para incrementar el desarrollo económico y social, fomentando la generación de valores, eficacia, celeridad y transparencia en las transacciones, planificación de ahorros y alcance comunicacional entre los diferentes actores, todo ello en un ámbito sostenible y sustentable.

2) Brindar trazabilidad, seguridad, inalterabilidad y transparencia a cualquier tipo de datos y procesos mediante algoritmos de consenso y criptografías, para validar las transacciones que se desarrollen en el marco de la presente ley.



- 3) Dotar al Estado de una infraestructura tecnológica sustentable en el tiempo y eficiente, que tenga en miras aumentar la productividad.
- 4) Abordar a través de diferentes proyectos la digitalización integral, la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos a través de herramientas inteligentes de gobierno, estandarizando los procesos y contribuyendo a dejar de utilizar papel en los organismos del estado, promoviendo una transformación y modernización de la administración pública amigable y sostenible y sustentable sin afectar la ecología y medio ambiente.
- 5) Capacitar al estado facilitando el aprendizaje y la incorporación de las nuevas tecnologías y procesos para lograr la profesionalización de los trabajadores de la administración pública.
- 6) Generar incentivos destinados a la radicación de inversión privada en la industria tecnológica referida, en la provincia de Buenos Aires.
- 7) Fomentar la utilización de la tecnología Blockchain en organizaciones sin fines de lucro para garantizar una mayor transparencia y confiabilidad.

ARTÍCULO 6°. - Para llevar a cabo esta transformación estatal el Poder Ejecutivo determinará las Autoridades de Aplicación y/o contralor correspondientes, las cuales estarán facultada para:

- 1) Planificar las etapas en que se implementará el uso de la tecnología Blockchain mediante la instrumentación de un conjunto sistemático, integral y metódico de acciones concretas en un período de tiempo determinado a fin de cumplir con las metas propuestas.
- 2) Elaborar plataformas digitales con tecnología Blockchain para integrar servicios y aplicaciones.

- 3) Seleccionar e instrumentar el protocolo de la cadena de bloques a implementarse, como así también a definir los alcances del mismo y la cantidad de nodos necesarios para su efectiva implementación.
- 4) Optimizar las capacidades de gestión y la asignación de recursos a partir de la sistematización y ordenamiento de las acciones de los organismos públicos, con relación a las metas de gobierno definidas para un período de tiempo.
- 5) Desarrollar e implementar metodologías de capacitación en la formación de los trabajadores de la administración pública, para alcanzar los conocimientos legales, técnicos y operativos específicos a la organización y cuyo dominio resulta esencial para un adecuado funcionamiento institucional.
- 6) Suscribir convenios con organismos y entidades internacionales, nacionales, provinciales y municipales, públicas y privadas, a fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para la organización y desarrollo de la presente ley.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. –


JULIETA QUINTERO CHASMAN
Diputada Provincial
Bloque Juntas
H.C. Diputado de la Prov. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

El objetivo de la presente ley es implementar y desarrollar sistemas basados en tecnología Blockchain para potenciar el desarrollo social, e impulsar la modernización del sector público, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

La tecnología Blockchain permite verificar, validar, rastrear y almacenar todo tipo de información, desde certificados digitales, servicios de logística y mensajería, contratos inteligentes y, por supuesto, activos tangibles; no tangibles y transacciones financieras; aumentando la confianza, la seguridad, la celeridad y transparencia de toda transacción realizada bajo dicha tecnología. Del mismo modo, posibilita crear herramientas para incrementar el desarrollo económico y social, fomentando la generación de valores, eficacia, transparencia y planificación de ahorros, brindando trazabilidad, seguridad, inalterabilidad y transparencia a cualquier tipo de datos y procesos, mediante algoritmos de consensos y criptografías.

En pos de la innovación, de la libertad y de las oportunidades, surgen estas nuevas tecnologías que nos guían ineludiblemente a modernizar, agilizar y hacer una administración pública de mejor calidad y eficiente, aplicando nuevas tecnologías acorde a estos tiempos en pos del bien en que los ciudadanos y el sector privado se relacionan con el Estado, fundamentalmente promoviendo políticas ambientales activas fomentando la "despapelización", y el reciclado, por medio de la digitalización de la información promoviendo los cambios de soporte de la "Papel" a soporte "Digital" con misma validez jurídica. En beneficio del medio ambiente y la comunidad en general, contribuyendo con la readecuación y modernización del estado, en lo relacionado a, medio ambiente, salubridad, reciclado y economía social; haciendo una administración pública más transparente y eficiente para el bien de toda la comunidad.

En relación a la transformación de la administración pública, la incorporación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) y la implementación de nuevas tecnologías son factores fundamentales, ya que no solo aportan transparencia, sino que posibilitan instrumentar la interoperabilidad estatal. La interconexión entre organismos y dependencias públicas mediante sistemas compatibles, que habilitan el acceso inmediato y simultáneo a la información disponible para poder operar sobre ella, ofrece múltiples beneficios que se evidencian tanto en el funcionamiento interno del Estado como también hacia afuera del mismo, al evitar exigirles a los ciudadanos la misma información una y otra vez. En este sentido, alcanzar una reingeniería integral y acabada de los procesos administrativos, con la implementación de un sistema basado en tecnología Blockchain, conduciría a la despapelización del Estado, debiéndose generar la reclasificación documental para conocer y fijar los flujos de información con decisiones programadas, establecer la Simplificación registral, realizar la revisión jurídica documental y, por último, realizar un análisis de la información y la reingeniería de los procesos.

Es por esto que el gobierno provincial debe implementar estas nuevas tecnologías, acompañando su crecimiento y generando un ambiente propicio para su utilización. Implica una transformación en camino a una digitalización del estado, en vías a futuro, modernizando los trámites y facilitando la vida cotidiana de las personas.

Por todo lo expuesto, y por otras consideraciones que se ofrecerán oportunamente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.



JULIETA QUINTERO CHASMAN
Diputada Provincial
Bloque Juntas
H.C. Diputado de la Prov. de Bs. As.